

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones), por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Lic. Amet Ramos Troconis, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 5, 7, 12 fracción IX 19, 21 y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con nombramiento emitido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha 1 de enero de 2015 con fundamento en lo establecido por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Libre Estado de Tabasco.
- 2. El Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5, 7, 19 y 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco; así como el artículo 9 del Decreto de Creación 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que se acreditan con el nombramientos emitidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ambos de fecha 1 de enero de 2016.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No.1504, Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$8,606,659.46 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,606,659.46 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los

rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Tabasco, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas

móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Tabasco.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Tabasco, por parte de los Servicios de Salud del estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", será la unidad responsable ante "LA SECRETARÍA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos

recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de

Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 11 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,606,659.46	\$0.00	\$8,606,659.46
TOTAL	\$8,606,659.46	\$0.00	\$8,606,659.46

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$8,606,659.46									\$8,606,659.46
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$8,606,659.46									\$8,606,659.46

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 19 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 29 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,963,659.46
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$198,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$445,000.00
TOTAL	\$8,606,659.46

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la
totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:
UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)

Monto
por concepto (2)
de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol- Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(18)

(19)

(17)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (ó equivalente)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomieltitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLÓGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

RUTAS 2016

TABASCO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080139	El Guanal	455	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080407	La Palma	9					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080585	Audomaro Gurriá	7					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080226	La Laguna	13					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080256	Francisco Villa	242					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080026	Francisco I. Madero	218					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080551	Framboyán	4					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080620	doctor Vladimir Bustamante	5					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080638	El Sacrificio	6					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080394	Vieja Guardia Agrarista	107					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080197	Central Fournier 2da. Sección	170					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080393	Organización Campesina Cnc	61					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080555	Las Granjas	191					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080177	Santa Lucía	104					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080626	Macabil	12					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007		1		15	1,604	3				2	2
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080429	Zapotál 4ta. Sección (Zapotálito)	475	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080093	Tierra Colorada 2da. Sección (Silbarán)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080332	Tierra Colorada 3a. Sección	267					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080224	El Cabrito	130					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080296	Pico de Oro 4ta. Sección (Pejelagarterito)	457					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080179	Ignacio Allende	130					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080612	Tierra Colorada 4ta. Sección	88					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007		1		7	1,755	3				2	2
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080045	José Narciso Rovirosa	392	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080176	Aureo L. Calles	238					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080021	Economía	567					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospita l Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080003	Amacohíte 1a. Sección	216					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080004	Amacohíte 2da. Sección	142					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080614	Tomás Garrido Canabal	71					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007		1		6	1,626			4			2
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080267	Ignacio Gutiérrez 4ta. Sección	212	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080536	Campamento Galilea	6					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080624	Isidro Broca	6					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080041	Ignacio Gutiérrez 2da. Sección	470					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080040	Ignacio Gutiérrez 1a. Sección	444					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080610	Ignacio Gutiérrez 5ta. Sección	337					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080188	Zanapa 2da. Sección (El Tumbo)	305					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutierrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080609	El Chapo 2da. Sección	1					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080652	Huapacal 4ta. Sección	48					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007		1		9	1,829	4				2	2
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010064	San Juan	275	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010095	Las Tarimas	270					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010077	Jahuactal	171					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010103	El Faustino	111					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010046	Missicab	130					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010752	Vista Hermosa	69					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010236	El Pimental	102					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010091	Santa Cruz	405					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010698	Canutillo (Santa Cruz)	14					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007		1		9	1,547	4				1	1
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010038	Ojo de Agua	659	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010002	Agricultores del Norte 1a. Sección	268					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010680	Agricultores del Norte 2da. Sección	136					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010108	Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	150					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010089	Zacatecas	103					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007		1		5	1,316	4				1	1
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120134	Melchor Ocampo 2da. Sección	569	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120226	Melchor Ocampo 3a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120033	Castro y Güiro	205					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)	202					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120072	Licenciado Juan César Becerra Bates	243					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120197	Xicoténcatl	212					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120076	El Maluco 1a. Sección	133					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120145	Maluco 2da. Sección (Juan Vaquero)	171					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120222	Guacamaya	72					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007		1		9	2,019	4				2	2
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150063	Zunú y Patatal	747	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150043	Pasamonos	496					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150009	Caridad Guerrero	460					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150061	Tomás Garrido Canabal	389					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150050	Pomoquita	288					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150114	Nuevo Madero	164					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007		1		6	2,544	4				2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110115	Guarda Tierra	287	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110214	Playa Chiquita 1a. Sección A	355			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110114	Corozal Río	223			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110288	El Sitio	116			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110292	Playa Chiquita 2da. Sección	195			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110090	Federico Álvarez 2da. Sección	65			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110040	El Piñal	78			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110237	Los Pájaros (El Porvenir)	49			TCSSA016605	Jonuta	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009		1		8	1,368	3		1	1	1	1
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080055	Monte de Oro 1a. Sección	1,452	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1a. Sección	1,227			TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080100	Villa Flores 1a. Sección	1,219			TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080433	El Dorado	1,025			TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080101	Villa Flores 2da. Sección	661			TCSSA016540	Huimanguillo	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009		1		5	5,584	3		1	1	2	2
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)	365	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003094	Guanal 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090072	Montaña	547			TCSSA003094	Guanal 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090021	Puyacatengo Sur	213			TCSSA003094	Guanal 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090032	Puyacatengo Norte	78			TCSSA003094	Guanal 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090023	Río de Teapa	102			TCSSA003094	Guanal 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009		1		5	1,305	3		1	1	2	2
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090082	Aguiles Serdán 5ta. Sección	376	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090048	Santo Domingo 2da. Sección	511			TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2010	009	Jalapa	270090030	Tequila 1a. Sección (La Aurora)	1,211			TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090035	Tequila	340			TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090075	Chichonal 4ta. Sección	199			TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090024	San Cristóbal 1a. Sección	100			TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090038	San Cristóbal 2da. Sección	80			TCSSA003036	Benito González	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009		1		7	2,817	3		1	1	2	2
TCSSA017350	Caravana de la Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150037	Madrigal 5ta. Sección	359	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor- chofer	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de la Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150047	Pochitocal 3a. Sección	537			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de la Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150013	Ceibita 2da. Sección	308			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de la Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150028	El Limón	414			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA017350	Caravana de la Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150104	La Raya 2da. Sección (Santa Cruz)	67			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001052 TCSSA01076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de la Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150084	Lomas Alegres 3ra. Sección (San Antonio)	231			TCSSA004313	Tacotalpa	TCSSA001052 TCSSA01076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017350	Caravana de la Salud Tipo 0 N° 5	UMM-0, 2009		1		6	1,916	3		1	1	2	2
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170220	El Xotal 1a. Sección	96	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170182	Carlos Pellicer Cámara	170					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170083	Sueños de Oro	300					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170129	Bella Vista	37					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170107	Emiliano Zapata 3a. Sección (Los Cedros)	221					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170090	El Xotal 2da. Sección	108					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170183	Nueva Jerusalén	76					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009		Tenosique*	270170008	Benito Juárez*	439					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casassus
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009		Balancán*	270010074	El Triunfo*	5,627					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casassus
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009		Jonuta*	270110288	El Sitio*	116					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casassus
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009		Tenosique*	270170160	Crisóforo Chiñas*	353					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casassus
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009		Balancán*	270010095	Las Tarimas*	270					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casassus
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009		1		7	1,008	4				1	1
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040050	Barrancas y Guanal Tintillo	607	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040110	Coronel Traconis 1a. Sección (La Isla)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040051	Barrancas y Guanal González	482					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040180	Coronel Traconis 2da. Sección (El Zapote)	170					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040216	Coronel Traconis (San Francisco 4ta. Sección)	245	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040165	Coronel Traconis 5ta. Sección	13					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospita l Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040213	Coronel Traconis (Guerrero 3a. Sección)	115					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Jalapa*	270090014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)*	365					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Centla*	270030061	Vicente Guerrero*	8,188					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Tacotalpa*	270150037	Madrigal 5ta. Sección*	359					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Tacotalpa*	270150063	Zunu y patastal*	747					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Macuspana*	270120104	Tepetitán*	1,431					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Huimanguillo*	270080101	Villa Flores 2a. Sección*	661					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Huimanguillo*	270080485	Gilberto Flores Muñoz*	777					TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		Huimanguillo*	270080066	Paso del Rosario*	244			TCSSA001064	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus		
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		1		7	1,840	4			2	2	
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170078	Santa Cruz	539	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016721	Tenosique	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170062	El Palmar	681			TCSSA016721	Tenosique	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170063	El Pedregal	244			TCSSA016721	Tenosique	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170002	Acatlipa	389			TCSSA016721	Tenosique	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170054	Nueva Esperanza	384			TCSSA016721	Tenosique	TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009		1		5	2,237	4		1	1	1	1
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020093	Islas Encantadas (El Zapote y Reyes Heroles)	965	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020038	Las Flores (La Palma)	361					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020125	Puerto Escondido	21					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020026	El Capricho	306					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020049	El Jobo (Punta Brava)	373					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX		1		5	2,026			3			2
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030094	Gregorio Méndez Magaña	909	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030081	La Pimienta	659					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030022	Emiliano Zapata	419					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030077	El Porvenir	237					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		1		4	2,224	3				2	2
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030058	Tabasquillo 2da. Sección	194	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030046	Potrerrillo	533					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030006	Buena Vista	581					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030087	Las Porfías	236					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030185	El Limón de Simón Sarlat	141					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		1		5	1,685	3				2	2

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030298	Leandro Rovirosa Wade 1a. Sección	231	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030060	La Unión	689					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030090	Francisco Villa	628					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030249	Leandro Rovirosa Wade 2da. Sección	304					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030248	Veintisiete de Febrero	300					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		1		5	2,152			3			2
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080485	Gilberto Flores Muñoz	777	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080030	Francisco Sarabia	66					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080478	Emiliano Zapata (Kilómetro 4)	225					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080044	José Mercedes Gamas 2da. Sección	262					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080260	Gregorio Méndez Magaña	217					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080483	Eduardo Alday Hernández	155					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080265	Guerrero	102					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080599	Emiliano Zapata 2da. Sección	34					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080613	Enrique Rodríguez Cano	81					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080462	San Rogelio	6					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospita l Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX		1		10	1,925	3				2	2
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080035	Güiral y González 1a. Sección	674	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080450	Monte de Oro 2da. Sección	503					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080524	Agapito Domínguez Canabal	265					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080327	El Suspiro	245					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080141	El Hormiguero	6					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080046	Laguna de Los Limones	456					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080581	Monte de Oro 3a. Sección	167					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080059	Otra Banda 3a. Sección	126					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080153	Las Girdaldas	51					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX		1		9	2,493	3				2	2
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080428	Pejelagartero 1a. Sección (El Filero)	343	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080076	Pico de Oro 1a. Sección	1,402					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080130	Aquiles Serdán 1a. Sección	417					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080239	El Chapo 1a. Sección	30					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080490	Panga Nueva (La Central)	48					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080255	Francisco Trujillo Gurriá	100					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080497	Ernesto Aguirre Colorado	20					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080303	Ramírez	20					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080269	José María Morelos y Pavón	90					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080250	Aquiles Serdán 2da. Sección (Azucenita)	161					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX		1		10	2,631	3			2	2	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110054	Carlos Pellicer Cámara (Bajo Amatitán)	197	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110003	El Barrial	484					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110037	El Aguacatal	166					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110106	Las Chepas	18					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110091	San Geronimito	175					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110064	Cirilo y Narváez	47					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110287	San Antonio (Isla Los Paladines)	46					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110129	El Tucuyal	46					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX		1		8	1,179	3				1	1
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110119	Los Giles	128	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110116	Zapotal 2da. Sección	349					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110046	Isla Helva de Guadalupe	132					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	46					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110284	La Frutilla (San Ángel)	19					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110049	San Gerónimo	24					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110286	El Caoba	49					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX		1		7	747	3				1	1
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120109	Vernet 1a. Sección	415	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120034	Clemente Reyes 1a. Sección	180					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120032	Carmen Serdán	427					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120220	Andrés García	139					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120009	Allende Alto 2da. Sección	88					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120114	Vernet 6ta. Sección (San Lorenzo)	344					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120252	Clemente Reyes 2da. Sección	218					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120113	Vernet 5ta. Sección (Corozal)	347					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	27012n/d	Allende Alto 2a. Sección (Río viejo)	100					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospita Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX		1		9	2,258	3				2	2
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120062	La Isla 1a. Sección	421	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120101	Santos Degollado 2da. Sección	322					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120079	Miguel Orrico de Los Llanos	425					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120088	Paraíso	289					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120074	Limón 1a. Sección Sector A	184					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120184	Reforma 2da. Sección	145					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120245	Limón 1a. Sección Sector C	200					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX		1		7	1,986	3				2	2
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080066	Paso del Rosario	244	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080390	Miguel Alemán Valdez	346					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080388	Licenciado Antonio Zamora Arriola	223					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080425	Nuevo Progreso	161					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080129	Unidad Modelo Sábana Larga	206					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080229	El Carmen	18					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080237	La Imaginación	4					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080387	Los Morales	1					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080406	Rancho Nuevo	9					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080616	El Carmen	146					TCSSA001052 TCSSA001076	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad de La Mujer
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX		1		10	1,358	4			2	2	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170160	Crisóforo Chiñas	353	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170025	El Faisán 1a. Sección	197					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170071	Reforma Agraria	270					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170221	Certeza	675					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170199	El Faisán 3a. Sección (Chiniquijá)	11					TCSSA002353	Hospital General Emiliano Zapata
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX		1		5	1,506	4			1	1	
29	29	29		11		210	56,485	98		6	6	3	3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Jueves 6 de abril de 2017

DIARIO OFICIAL

41 (Segunda Sección)

41

Trimestres (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016).

1. Control Nutricional
No. de niños< de 5 años en control nutricional
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad
No. de niños con Desnutrición leve.
No. de niños con Desnutrición moderada.
No. de niños con Desnutrición severa
No. de niños recuperados de Desnutrición.

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)
No. de casos de EDA's en menores de 5 años
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

6. Obesidad
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

7. Control de Dislipidemias
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

8. Control de Cáncer Cervicouterino
No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino

9. Control de Cáncer de Mama
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)
No. Total de casos de Cáncer de Mama

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

10. Control de Atención Prenatal
No. de Ingresos a Control Prenatal
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

11. Control de Planificación Familiar
No. de Ingresos a Planificación Familiar
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

12. Atención Odontológica
No. de atenciones curativas de odontología
No. de atenciones preventivas de odontología

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO
NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Mzo.-Jun	\$ 213,216.40
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Ene-Jun	\$ 670,629.06
							\$ 883,845.46

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun	\$ 619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Jun	\$ 516,724.56
							\$ 1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun	\$ 1,341,252.12
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Jun	\$ 1,119,569.88
							\$ 2,460,822.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Jun	\$ 954,172.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun	\$ 619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Jun	\$ 516,724.56
							\$ 2,089,936.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Jun	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Jun	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

TOTAL \$ 7,963,659.46

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NÚM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,606,659.46 (Ocho millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SSA1-2015, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación, publicado el 27 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TEPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 195, párrafo primero, 201, 210, 212, 214 y 279, fracciones I y V, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V, XI y XII, 43 y 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, 9, 86, 100 y 219, del Reglamento de Insumos para la Salud y 3, fracciones I, incisos b) y l) y II y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SSA1-2015, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
1	Lic. Roberto Anaya Moreno/ Cámara Nacional de la Industria Tequilera En el Índice, que dice: 9. Muestreo. 10. Concordancia con normas internacionales. 11. Bibliografía. 12. Observancia. 13. Vigencia. 14. Apéndice A Se propone el texto: 9 Venta, suministro, distribución, comercialización o expendio del producto 10. Muestreo. 11. Concordancia con normas internacionales. 12. Bibliografía. 13. Observancia. 14. Vigencia. 15. Apéndice A Se propone crear un nuevo capítulo asignándole el número nueve, en consecuencia se propone que se recorran en su numeración los demás capítulos incluyendo al actual nueve. La principal adición que creemos necesaria consiste en integrar al cuerpo del Proyecto de Norma conceptos y disposiciones previstas en el "Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero del año 2014, por el "Consejo de Salubridad General. Toda vez, que el objetivo del Acuerdo, entre otros, es mantener el control del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar ya que son sustancias que por mal manejo, sobre todo por el público en general, pueden llegar a convertirlo en un riesgo para la salud por lo que es necesario establecer regulaciones que al efecto prevé dicho acuerdo. Además que las disposiciones del Acuerdo son de observación obligatoria.	Se acepta parcialmente el comentario. En virtud de que se consideró innecesaria la inclusión del Capítulo 9, propuesto por el promovente, ya que independientemente de lo que se indique en esta Norma, los particulares también deberán cumplir además con las disposiciones aplicables a la materia de la Norma, entre otras, con el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero del año 2014. Con base en lo anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, determinó no transcribir las medidas establecidas en el Acuerdo citado, sin embargo se modifica la redacción del punto 6.2.1, de la Norma, para quedar como sigue: 6.2.1 El alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar utilizado como materia prima deberá cumplir con lo señalado en esta Norma, con lo dispuesto en el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del año 2014 y con las demás disposiciones aplicables.

2	Lic. Roberto Anaya Moreno/ Cámara Nacional de la Industria Tequilera En el punto 1.1, Objetivo, que dice: "1.1 Objetivo La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias para el alcohol desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96 G.L. sin desnaturalizar utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación." Propone "1.1 Objetivo La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias para el alcohol desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96 G.L. sin desnaturalizar utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. En el entendido de que el alcohol etílico sin desnaturalizar solo se podrá comercializar a 96 G.L." La naturaleza de la propuesta consiste en evitar que algún sujeto pueda escapar al campo de la aplicación de la norma si comercializara alcohol etílico sin desnaturalizar con una graduación o contenido alcohólico menor al señalado, por ejemplo a 80 °G.L, luego entonces, quedaría fuera de la aplicación de este Proyecto de Norma, es decir, fuera de regulación y fuera de toda vigilancia en la comercializar ese producto, por ello se propone dejar suficientemente claro que para efectos del proyecto de norma que nos ocupa el alcohol etílico sin desnaturalizar utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación, solo se permita comercializar a 96 °G.L. Aunque pareciera una exageración, no lo es, porque nos costa que hay actores que aprovechan cualquier silencio legal para su beneficio en perjuicio de la sociedad.	No se acepta el comentario. Toda vez que se consideró innecesaria la adecuación, pues ya que independientemente de lo que se indique en esta Norma, los particulares también deberán cumplir con las disposiciones aplicables a la materia de la Norma, entre otras, con el Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2004, en cuyo artículo primero ya restringe la venta al público en general de cualquier tipo de alcohol etílico a granel.
3	Lic. Roberto Anaya Moreno/ Cámara Nacional de la Industria Tequilera En el punto 3, propone 7 nuevas definiciones: Acuerdo: "Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero del año 2014 o el que lo sustituya. Alcohol etílico sin desnaturalizar: Al alcohol etílico al cual no se le ha añadido ningún desnaturalizante; Autoridad Sanitaria: A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y las Comisiones y Coordinaciones que la integran, en el ejercicio de sus atribuciones; Consumidor Final: La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito; Granel: El producto no envasado previamente en establecimientos autorizados para tal fin, de conformidad con la normatividad aplicable; Por ciento de alcohol en volumen: Contenido de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% Alc. Vol.) Sujetos Obligados: Las personas físicas o morales que, sin ser Consumidor Final, estén dedicadas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, posesión, transporte, empleo, uso, consumo y en general, todo acto relacionado con el alcohol etílico y/o metanol.	No se acepta el comentario. Se consideró innecesaria la inclusión de las definiciones sugeridas por el promovente, toda vez que las definiciones propuestas ya se encuentran contempladas en el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del año 2014.

	Lo anterior, considerando que estamos proponiendo incluir un capítulo nueve que contenga disposiciones del Acuerdo que establece la medidas para la venta y producción de alcohol etílico, en ese sentido, creemos necesario agregar en el lugar correspondiente del PROY-NOM-138-SSA1-2015, las definiciones que hoy proponemos para entender la reglamentación que se propone en dicho agregado capítulo nueve y sobre todo porque están previstas en el Acuerdo, tantas veces mencionado.	
4	CEMAR-COFEPRIS En el punto 6.2.1, se propone modificar el siguiente texto: 6.2.1 El alcohol etílico de 96 °G.L. sin desnaturalizar deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la monografía de Alcohol incluido en el capítulo de Aditivos, de la versión vigente de la FEUM. Por el texto: 6.2.1 El alcohol etílico de 96 °G.L. sin desnaturalizar utilizado como materia prima deberá de apegarse para la venta y producción conforme al Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol. 6.2.2 El alcohol etílico de 96 °G.L. sin desnaturalizar deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la monografía de Alcohol incluido en el capítulo de Aditivos, de la versión vigente de la FEUM. Se propone se incluya este punto con la finalidad de dar cumplimiento al título y al objetivo.	Se acepta el comentario. Por lo que se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.2.1 El alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar utilizado como materia prima deberá cumplir con lo señalado en esta Norma, con lo dispuesto en el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2014 y con las demás disposiciones aplicables. 6.2.2 El alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la monografía de Alcohol incluido en el capítulo de Aditivos, de la versión vigente de la FEUM.
5	CEMAR-COFEPRIS Posterior al punto 8.1.1.7 se propone modificar el siguiente texto: “8.1.1.8 Peligro inflamable. 8.1.1.9 No se deje al alcance de los niños. 8.1.1.10 No se deje destapado. 8.1.1.11 Evite el contacto con los ojos. 8.1.1.12 Desnaturalizante: Nombre del desnaturalizante y por ciento del mismo. 8.1.1.13 Los datos deben estar en idioma español sin perjuicio de que también puedan aparecer en otros idiomas.” Por el texto: “8.1.1.9 pictogramas físicos y de salud  8.1.1.10 Indicaciones de peligro. 8.1.1.10.1 Peligro inflamable. 8.1.1.10.2 Mantener fuera del alcance de los niños. 8.1.1.10.3 Leer la etiqueta antes del uso. 8.1.1.10.4 Mantener el recipiente herméticamente cerrado. 8.1.1.10.5 No comer, beber ni fumar durante su utilización. 8.1.1.10.6 Nocivo en caso de ingestión. 8.1.1.10.7 Puede irritar las vías respiratorias. 8.1.1.10.8 Líquido y vapores inflamables. 8.1.1.10.9 Provoca irritación ocular. 8.1.1.10.10 Si se necesita consejo médico, tener a la mano el envase o la etiqueta.” Bajo la justificación de que se requieren los pictogramas por ser una sustancia química peligrosa, conforme a la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de	Se acepta parcialmente el comentario. Se retoma la propuesta del promovente, sin embargo, en las leyendas correspondientes a los puntos 8.1.1.9, 8.1.1.10 y 8.1.1.11, se deja la alternativa de realizar la indicación de peligro cómo lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo o el artículo TERCERO, inciso c), del Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2004 para quedar como sigue: 8.1.1.8 Pictogramas físicos y de salud:  8.1.1.9 Indicaciones de peligro. 8.1.1.9.1 “Peligro inflamable”. 8.1.1.9.2 “Mantener fuera del alcance de los niños” o “No se deje al alcance de los niños”. 8.1.1.9.3 “Leer la etiqueta antes del uso”.

	trabajo. Los pictogramas que aplican para el alcohol etílico son: líquidos inflamables y de salud. Las indicaciones de peligro se proponen conforme a la NOM-018-STPS-2015.	8.1.1.9.4 “Mantener el recipiente herméticamente cerrado” o “No se deje destapado”. 8.1.1.9.5 “No comer, beber ni fumar durante su utilización”. 8.1.1.9.6 “Nocivo en caso de ingestión”. 8.1.1.9.7 “Puede irritar las vías respiratorias”. 8.1.1.9.8 “Líquido y vapores inflamables”. 8.1.1.9.9 “Evite el contacto con los ojos” o “Provoca irritación ocular”. 8.1.1.9.10 “Si se necesita consejo médico, tener a la mano el envase o la etiqueta”. 8.1.1.10 Desnaturalizante: Nombre del desnaturalizante y por ciento del mismo. 8.1.1.11 Los datos deben estar en idioma español sin perjuicio de que también puedan aparecer en otros idiomas.
6	CEMAR-COFEPRIS En el punto 8.2 se propone modificar el siguiente texto: “8.2 Para alcohol etílico de 96 °G.L. sin desnaturalizar. 8.2.1 Marcado y etiquetado. 8.2.1.1 Marcado en el envase. Cada envase del producto debe llevar una etiqueta o impresión permanente, visible e indeleble en tinta color rojo formato horizontal o vertical en caracteres legibles, con los siguientes datos: 8.2.1.1.1 Nombre genérico del producto: Alcohol etílico de 96 °G.L. sin desnaturalizar. Nombre comercial del producto que no sugiera bebida alcohólica. 8.2.1.1.2 Alcohol etílico sin desnaturalizar. 8.2.1.2 Las presentaciones deben ser entre 200 mL y 1 000 mL. 8.2.1.3 Grado alcohólico real a 15 °C en la escala G.L. 8.2.1.4 Nombre o razón social del fabricante, envasador o reenvasador del producto o propietario del registro y domicilio donde se elabore el producto. 8.2.1.5 Número de registro sanitario de la SSA. 8.2.1.6 Número de lote. 8.2.1.7 Producto inflamable. 8.2.1.8 No se deje destapado, evite el contacto con los ojos. 8.2.1.9 No se deje al alcance de los niños. 8.2.1.10 Prohibida su venta a menores de 18 años (en caracteres grandes como el NO DEBE BEBERSE). 8.2.1.11 NO DEBE BEBERSE. 8.2.1.12 La leyenda “HECHO EN MÉXICO”. 8.2.1.2 Marcado en el embalaje. Deben anotarse los datos necesarios para identificar el producto y todos aquellos otros que se juzguen convenientes, tales como las precauciones que deban tenerse en el manejo de los embalajes.” Por el texto: “8.2 Para alcohol etílico de 96 °G.L. sin desnaturalizar. 8.2.1 Deberá de contar con hojas de seguridad conforme al Anexo 4 de la Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, Sexta edición revisada, Naciones Unidas 2015.”	Se acepta parcialmente el comentario. Considerando que los contenidos de la Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, Sexta edición revisada, Naciones Unidas 2015, que pueden ser consultados en http://www.unece.org/fileadmin/DAM/transport/danger/publi/ghs/ghs_rev06/Spanish/ST-SG-AC10-30-Rev6sp.pdf, ya están incluidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, a la que se determina hacer referencia, para quedar como sigue: 8.2 Para alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar. 8.2.1 De conformidad con lo establecido en el punto 9 y apéndice E de la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma. Y adicionalmente se incluye en el punto: 11.5 Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, Sexta edición revisada, Naciones Unidas 2015.

	Lo anterior bajo la justificación de que en este punto se plantea se cuente con la hoja de seguridad y se incluya en la bibliografía el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, Sexta edición revisada, Naciones Unidas 2015. http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/danger/publi/ghs/ghs_rev06/Spanish/ST-SG-AC10-30-Rev6sp.pdf.	
7	QFB Cecilia Sánchez Castro/ Degasa S. A. de C. V. En el punto 8.2.1.1 se propone modificar el siguiente texto: 8.2.1.1 Marcado en el envase. Cada envase del producto debe llevar una etiqueta o impresión permanente, visible e indeleble en tinta color rojo formato horizontal o vertical en caracteres legibles, con los siguientes datos: Por el texto: 8.2.1.1 Marcado en el envase. Cada envase del producto debe llevar una etiqueta o impresión permanente, en color visible e indeleble salvo los colores azul o rojo formato horizontal o vertical en caracteres legibles, con los siguientes datos: Lo anterior debido a que se contrapone a lo indicado en el: Acuerdo por el que se establecen las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, publicado en el DOF el 06 de julio de 2004.	Se acepta parcialmente el comentario. Toda vez que se está de acuerdo en que el Marcado y etiquetado del alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar debe corresponder al de una materia prima, por tanto, y que ya se encuentra indicado en otra disposición, como lo es el Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2004, es innecesario indicarlo nuevamente en esta Norma. Además de que las características del etiquetado, que también incluye al marcado, están indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, por tanto la redacción se adecua para quedar como sigue: 8.2 Para alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar. 8.2.1 De conformidad con lo establecido en el punto 9 y apéndice E de la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.
8	QFB Cecilia Sánchez Castro/ Degasa S. A. de C. V. En el punto 8.2.1.5 que dice: 8.2.1.5 Número de registro sanitario de la SSA. Propone eliminar punto ya que actualmente el alcohol al 96° G.L. no requiere de registro sanitario Lo anterior debido a que se contrapone a lo indicado en el: Acuerdo del Consejo de Salubridad General que modifica al acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2004.	Se acepta el comentario, por lo que se elimina el punto 8.2.1.5, de la Norma.
9	Lic. Roberto Anaya Moreno/ Cámara Nacional de la Industria Tequilera Propone la inclusión del apartado 9, con el siguiente contenido: "9. Venta, suministro, distribución, comercialización o expendio del producto. Se establecen las siguientes medidas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos para la venta y producción del alcohol etílico: I. Queda prohibida la venta a Granel al Consumidor final, de cualquier tipo de alcohol etílico, sea este desnaturalizado o sin desnaturalizar y metanol. Únicamente podrán venderse, suministrarse, distribuirse, comercializarse o expendirse preenvasado con las características establecidas en el presente Acuerdo.	Se acepta parcialmente el comentario. En virtud de que se consideró innecesaria la inclusión del Capítulo 9 propuesto por el promovente, ya que independientemente de lo que se indique en esta Norma, los particulares también deberán cumplir con las demás disposiciones aplicables a la materia de la Norma, entre otras, con el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del año 2014.

II. Sólo se permitirá la venta, suministro, distribución, comercialización o expendio de alcohol etílico sin desnaturalizar, a Granel o preenvasado, a aquellos Sujetos Obligados que demuestren fehacientemente ante la Autoridad Sanitaria, que utilizan dicho producto dentro de sus procesos de fabricación. Para tal efecto, la Autoridad Sanitaria verificará que haya sido presentado el aviso de funcionamiento respectivo, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o bien, que se cuenta con licencia sanitaria correspondiente, de conformidad con el giro del Sujeto Obligado III. Los Sujetos Obligados deberán cumplir con lo siguiente: a) Llevar un registro de toda obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezcla, acondicionamiento, envasado, manipulación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, posesión, transporte, empleo, uso o consumo de alcohol etílico sin desnaturalizar y, en general, todo acto que lleven a cabo y que esté relacionado con dicho producto. El registro a que se refiere el párrafo anterior, deberá mantenerse permanentemente actualizado, estar visible en original y disponible para la Autoridad Sanitaria, en el establecimiento que venda, suministre, distribuya, procese, comercialice o expendia el alcohol etílico sin desnaturalizar. Para tal efecto, se utilizará el formato que determine la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el que deberá consignar al menos el nombre; número de lote; procedencia, volumen; por ciento de alcohol en volumen; uso y destino; producto elaborado y fecha. b) Los Sujetos Obligados sólo podrán llevar a cabo la venta, suministro, distribución, comercialización o expendio de alcohol etílico para uso como material de curación al Consumidor Final, cuando se trate de alcohol etílico desnaturalizado y siempre que dicho producto se encuentre preenvasado, cumpla con las características y referencias establecidas en términos del Acuerdo, esta Norma Oficial Mexicana y demás normatividad aplicable. d) La venta en farmacias, boticas o droguerías de alcohol etílico desnaturalizado será exclusiva para el Consumidor Final y en presentaciones que no podrán ser mayores a 1 litro. e) El alcohol etílico desnaturalizado para uso exclusivo de las unidades de atención médica, sólo podrá enajenarse o comercializarse en presentaciones mayores a 1 litro y no mayores a 20 litros. IV. Los Sujetos Obligados que adquieran o compren alcohol etílico sin desnaturalizar cuyo destino final sea la elaboración de alcohol desnaturalizado, deberán contar con aviso de funcionamiento dado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; o bien, obtener de dicha Comisión, la licencia sanitaria de conformidad con el giro del Sujeto Obligado e identificar expresamente, como parte de la descripción de su proceso industrial o de producción, el uso que el mencionado Sujeto Obligado dará al alcohol etílico sin desnaturalizar. Los responsables de los establecimientos de los Sujetos Obligados en los que se venda, suministre, distribuya, procese, comercialice o expendia alcohol etílico, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como con los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los mismos.	Con base en lo anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario determinó no transcribir las medidas establecidas en el Acuerdo citado, sin embargo se modifica la redacción del punto 6.2.1, de esta Norma, para quedar como sigue: 6.2.1 El alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar utilizado como materia prima deberá cumplir con lo señalado en esta Norma, con lo dispuesto en el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 2014 y con las demás disposiciones aplicables.
---	--

	La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este capítulo en especial corresponde a la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como a las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias. El contenido de este capítulo deberá observarse en las prácticas de evaluación, verificación, supervisión y vigilancia sanitarias, así como en la aplicación de sanciones. La Secretaría de Salud deberá emitir o modificar las disposiciones generales relacionadas para asegurar el debido cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dará a conocer el formato para el registro a que se refiere el presente Acuerdo, mediante Aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Como ya se explicó en la propuesta del primer comentario, creemos necesario establecer las medias que vienen en el "Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero del año 2014, ya que son medidas que consideramos eficaces para el control del alcohol y proteger la salud del público en general, además que dicho acuerdo es vigente y de observancia obligatorio, entonces lo mejor es incluir sus disposiciones a este Proyecto de norma, aunque en algunos casos adaptándolas para que haya congruencia. Nota: no se está inventando nada, todo está previsto en el Acuerdo No obstante para que se dar congruencia con el PROY-NOM-138 se hicieron algunas adecuaciones al texto original del mencionado Acuerdo, sobre todo al inciso IV de ese capítulo propuesto.	
10	Lic. Roberto Anaya Moreno/ Cámara Nacional de la Industria Tequilera Propone la inclusión del punto 8.1.4, con el siguiente contenido: 8.1.4 Las presentaciones deben ser entre 200 mL y 1 000 mL. Se propone establecer la capacidad de los envases menores que se expenden al público en general del alcohol desnaturalizado para curación ya que en la lista del etiquetado, marcado, envase y embalaje en lo que corresponde al alcohol desnaturalizado no se encuentra.	No se acepta el comentario. Se consideró innecesaria la adecuación, en virtud de que independientemente de lo que se indique en esta Norma, los particulares también deberán cumplir demás las disposiciones aplicables a la materia de la Norma, entre otras, con el Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2004, en cuyo artículo tercero ya indica las presentaciones para el alcohol desnaturalizado.
11	Lic. Roberto Anaya Moreno/ Cámara Nacional de la Industria Tequilera Propone eliminar el punto 8.2.1.2: 8.2.1.2 Las presentaciones deben ser entre 200 mL y 1 000 mL. Por el contrario del caso anterior, proponemos eliminar este punto y su contenido, toda vez que se refiere a la presentación o envase para la venta de alcohol etílico sin desnaturalizar. Sin embargo, la venta de este tipo de alcohol está prohibida al público en general y solo se permite a sujetos obligados, luego entonces contra viene al Acuerdo tantas veces citado.	Se acepta el comentario, por lo que se elimina el punto 8.2.1.2, de la Norma.